



**CONSORCIO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS,
EMPRESARIALES, TECNOLÓGICAS, AMBIENTALES Y
DE SERVICIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ (ALETAS)**

**Informe de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2016**

Intervención Territorial de Jerez de la Frontera



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III.	OPINIÓN	3
IV.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	4



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial en Jerez de la Frontera, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2016 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente del Consejo Rector del Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz (en adelante Consorcio ALETAS) es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 1 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente el 20 de julio de 2017 y fueron puestas a disposición de la Intervención Territorial en el mismo día.

El Presidente inicialmente formuló sus cuentas el 20 de marzo de 2017 y se pusieron a disposición de la Intervención Territorial en ese día. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero 15360_2016_F_170719_185118_Cuenta.zip cuyo resumen electrónico se corresponde con 93C13F27B14A218ACEC2AE836FB1E418985389F3168140B13C526306F2038ACB y está depositado en la aplicación RED.Coa de la Intervención General de la Administración del Estado.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio ALETAS a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



IV. Asuntos que no afectan a la opinión

Párrafos de énfasis:

Llamamos la atención sobre los siguientes contenidos de la Memoria, con nueva información en las cuentas auditadas respecto a las primeramente formuladas:

- Con respecto al epígrafe B) III. *Deudores y otras cuentas a cobrar* y al epígrafe A) I. *Patrimonio aportado*, ambos del Balance de situación a 31 de diciembre de 2016, hay que destacar lo señalado en la Nota 3, apartado 3 de la Memoria, cuando expone que el Consorcio "...ha corregido, siguiendo el criterio manifestado por la IGAE en su informe, el error contable ahora detectado y ha procedido a dar de baja los saldos deudores de las Administraciones Públicas que no estaban acreditados con el oportuno documento contable de propuesta de pago."

En la misma Nota se señala también que "...las cuentas de 2016 incorporan la corrección de balance de -70.850.000 euros, e igualmente se ha reexpresado el ejercicio 2015 siguiendo el criterio ya explicado. Los detalles de como quedan los "Deudores" y el "Patrimonio" quedan expuestos en los IAME 1 y 3, respectivamente."

- Con respecto al epígrafe A) II. *Inmovilizado material*, del Balance de Situación, y al epígrafe 13. *Deterioro del valor y resultado por enajenación de Inmovilizado no financiero*, de la Cuenta del resultado económico patrimonial, subrayar lo señalado en la Nota 5, donde se expone que, tras conocerse el contenido de la Sentencia núm. 563/2017, de 31 de marzo de 2017, del Tribunal Supremo, el Consorcio "...por criterio de prudencia valorativa, y también previa la consulta a la Intervención General de la Administración del Estado, ha optado por dar de baja el importe del total de las inversiones preparatorias para el desarrollo pleno del denominado Proyecto Aletas. Tales inversiones lucían (y así se puede comprobar en la columna de 2015) bajo el epígrafe "Inmovilizado en curso y anticipos" y su importe era de 3.602.872,24 euros, cantidad que ha sido directamente eliminada del activo del Consorcio, aplicando la totalidad de dicho importe a la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial del Ejercicio."

Otros requerimientos legales y reclamatorios:

El Consorcio ALETAS, en cuanto entidad con presupuesto estimativo sujeta al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) en el cumplimiento de sus obligaciones contables, debe presentar una Memoria que incluya las Notas 23, 24, 25 y 26, con las adaptaciones contenidas en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado.

De las comprobaciones realizadas se desprende lo siguiente:

- La entidad auditada está obligada a presentar, en la nota 25 de la memoria, información referida a sus costes por actividades de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula los criterios para la elaboración de dicha información establecidos en el sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones de la Administración (CANOA).



No nos ha sido posible comprobar que la información a que se refiere el párrafo anterior esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada ni que sea razonablemente coherente con la información financiera contable auditada, puesto que:

- El sistema de control interno no está suficientemente establecido o desarrollado como para permitirnos ejecutar los procedimientos de comprobación planificados en nuestro trabajo.

A este respecto dejar constancia de que la referida omisión en el control interno parece tener como causa principal la no remisión, por el centro directivo de la contabilidad pública, de la información pertinente al respecto, cuestión que en la actualidad está en proceso de completa subsanación.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Territorial en Jerez de la Frontera, en Jerez de la Frontera, a 21 de julio de 2017.